



DOCUMENTO DEL OBISPADO EN COORDINACIÓN CON LA DELEGACIÓN DIOCESANA DE LITURGIA

Alicante, 23 de marzo de 2020

EL SACRAMENTO DE LA RECONCILIACIÓN Y LA INDULGENCIA PLENARIA ESPECIAL EN LA ACTUAL SITUACIÓN DE PANDEMIA

(Síntesis para los fieles de los dos documentos últimos de la Penitenciaría Apostólica)

La confesión individual de los pecados al sacerdote es el modo ordinario de celebrar el Sacramento de la Reconciliación, pero ¿qué puedo hacer ante la imposibilidad de recibir la absolución sacramental por parte del sacerdote?

La Iglesia nos enseña que en situaciones en las que no hay ninguna posibilidad de recibir la absolución sacramental, puedo recibir el perdón de Dios, incluso de los pecados mortales, con las siguientes condiciones (cf. Catecismo, n. 1452):

- Hacer un acto de contrición perfecta, procedente del amor de Dios, es decir, dolerme sinceramente de mis pecados por amor a Dios.
- Expresar una sincera petición de perdón a Dios.
- Hacer el firme propósito de recurrir cuanto antes, en cuanto sea posible, a la confesión sacramental con el sacerdote.

Papa Francisco, Homilía 20 marzo 2020.

“Si no encuentras un sacerdote para confesarte porque ahora no puedes salir de casa, habla con Dios, que es tu padre, y dile la verdad: “Señor, he hecho esto, esto, esto... Perdóname”, y pídele perdón de todo corazón, con el Acto de Dolor y prométele: “Me confesaré después, pero perdóname ahora”. E inmediatamente volverás a la gracia de Dios. Tú mismo puedes acercarte, como nos enseña el Catecismo, al perdón de Dios sin tener un sacerdote a la mano. Piensa en ello: ¡es el momento! Y este es el momento adecuado, el momento oportuno. Un acto de dolor bien hecho, y así nuestra alma se volverá blanca como la nieve”.

¿Qué indulgencias especiales ha concedido el Papa Francisco en la actual situación de pandemia?

1. A los fieles enfermos de Coronavirus, sujetos a cuarentena en los hospitales o en sus propias casas: INDULGENCIA PLENARIA.

Condiciones:

- Con espíritu desprendido de cualquier pecado, se unen espiritualmente a través de los medios de comunicación a la celebración de la Santa Misa, al rezo del Santo Rosario, a la práctica piadosa del Vía Crucis u otras formas de devoción.
- O al menos rezan el Credo, el Padrenuestro y una piadosa invocación a la Santísima Virgen María, ofreciendo esta prueba con espíritu de fe en Dios y de caridad hacia los hermanos.
- Cumpliendo las condiciones habituales apenas les sea posible: confesión sacramental, comunión eucarística y oración según las intenciones del Santo Padre.

2. A los agentes sanitarios, los familiares y todos aquellos que, siguiendo el ejemplo del Buen Samaritano, exponiéndose al riesgo de contagio, cuidan de los enfermos de Coronavirus: INDULGENCIA PLENARIA.

Condiciones: las mismas que los anteriores.

3. A todos los fieles que ofrezcan la visita al Santísimo Sacramento, o la Adoración Eucarística, o la lectura de la Sagrada Escritura durante al menos media hora, o el rezo del Santo Rosario, o el ejercicio piadoso del Vía Crucis, o el rezo de la corona de la Divina Misericordia, para implorar a Dios Todopoderoso el fin de la epidemia, el alivio de los afligidos y la salvación eterna de los que el Señor ha llamado a sí: **INDULGENCIA PLENARIA.**

Condiciones: las habituales, apenas les sea posible: confesión sacramental, comunión eucarística y oración según las intenciones del Santo Padre.

4. A los moribundos: INDULGENCIA PLENARIA.

Siempre que estén debidamente dispuestos y hayan rezado durante su vida algunas oraciones (en este caso la Iglesia suple a las tres condiciones habituales requeridas). Para obtener esta indulgencia se recomienda el uso del crucifijo o de la cruz.

Delegación Diocesana de Liturgia

Vicaría General